



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CÁMARA MARÍTIMA DE PANAMÁ Y EL COLEGIO NACIONAL DE PERIODISTAS

Entre los suscritos, a saber, **ENRIQUE CLEMENT ESPINOZA**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 8-713-871, debidamente facultado para este acto, en su condición de Presidente y Representante Legal de la **CÁMARA MARÍTIMA DE PANAMÁ**, con personería jurídica debidamente inscrita en el tomo 1296, folio 386 y asiento 119300, actualizado a Ficha 214 de la Sección de Personas Común del Registro Público, quien en adelante se denominará **CMP**, por una parte y, por la otra, **GRISELDA ESTHER MELO HOYTE**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 8-738-1780, actuando en nombre y Representación Legal del **COLEGIO NACIONAL DE PERIODISTAS DE PANAMÁ (CONAPE)**, debidamente facultado mediante personería jurídica folio 10567 de 25 de noviembre de 1994, con domicilio en la comunidad La Boca, Corregimiento de Ancón, Distrito y provincia de Panamá, quien en lo sucesivo se denominará **CONAPE** y, en conjunto con **CMP**, “**LAS PARTES**”, en atención a que la **CMP** es el gremio referente en la industria marítima, logística y portuaria de Panamá y que **CONAPE** es un gremio activo en la formación, actualización y profesionalización de periodistas, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: suscribir el presente Convenio de Colaboración, con el objetivo de establecer mecanismos de cooperación conjunta, para fortalecer y promover el sector marítimo de la República de Panamá.

SEGUNDO: designar a un representante de cada una de **LAS PARTES**, quien actuará como enlace y será responsable de supervisar, dinamizar y coordinar la ejecución de este Convenio. Por ambos gremios se designa al presidente de la Junta Directiva en ejercicio. A la firma de este convenio corresponde a: Enrique Clement por **CMP** y por **CONAPE**, Griselda E. Melo H.

TERCERO: **LAS PARTES** reconocen que este es un convenio de colaboración voluntaria, por lo cual no genera obligaciones onerosas de índole alguna para ninguna de **LAS PARTES**.

CUARTO: **LAS PARTES** se comprometen a colaborar en el desarrollo de acciones de cooperación técnica, académica e informativa, incluyendo el intercambio de información cuantitativa, técnica y descriptiva requerida para el logro de los objetivos que conjuntamente se acuerden.



QUINTO: LAS PARTES serán responsables de realizar las gestiones necesarias dentro de su área de competencia, para identificar situaciones y oportunidades que requieran de la colaboración de ambas, para lo que coordinarán reuniones de seguimiento, a solicitud de cualquiera de LAS PARTES.

SEXTO: La información que se comparta en virtud de este Convenio, es para uso exclusivo de LAS PARTES, y será utilizada dentro del marco de sus respectivas competencias, manteniendo la identificación de su fuente.

SÉPTIMO: El presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN** entrará en vigor a la fecha de su firma y permanecerá en vigencia por un período de dos (2) años pudiendo ser modificado, desarrollado o prorrogado por mutuo acuerdo de LAS PARTES.

OCTAVO: LAS PARTES reconocen que este **CONVENIO DE COLABORACIÓN** no es exclusivo. Por consiguiente, LAS PARTES podrán celebrar o establecer acuerdos, convenios, comités conjuntos o cualquier otro tipo de colaboración con otros gremios o asociaciones, sobre los mismos temas objeto del presente convenio o distintos a estos.

Para constancia, se firma el presente acuerdo en dos (2) ejemplares originales de igual tenor, en la Ciudad de Panamá, a los dieciocho (18) días del mes de abril de dos mil veintitrés (2023).

Por **CÁMARA MARÍTIMA DE PANAMÁ**

Por **COLEGIO NACIONAL DE PERIODISTAS**

ENRIQUE CLEMENT E.
Presidente

GRISELDA ESTHER MELO H.
Presidente